## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**



B.O.C.M. Núm. 150 VIERNES 26 DE JUNIO DE 2015

Pág. 1

## I. COMUNIDAD DE MADRID

# A) Disposiciones Generales

## Presidencia de la Comunidad

1 DECRETO 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Presidente de la Comunidad de Madrid tiene competencia para variar la denominación y el número de las Consejerías al inicio de la legislatura.

#### **DISPONGO**

#### Artículo 1

Número y denominación de las Consejerías

La Administración de la Comunidad de Madrid queda organizada en las siguientes Consejerías:

- 1. Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.
- 2. Economía, Empleo y Hacienda.
- 3. Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio.
- Sanidad.
- 5. Políticas Sociales y Familia.
- 6. Educación, Juventud y Deporte.
- 7. Transportes, Vivienda e Infraestructuras.

#### Artículo 2

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

Corresponden a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno las competencias que actualmente ostenta la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, salvo las relativas a Administración Local y Medios de Comunicación.

#### Artículo 3

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 1. Corresponden a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda las competencias que actualmente ostenta la Consejería de Economía y Hacienda.
- 2. Asimismo, le corresponden las competencias que en materia de Empleo ostentaba la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.
- 3. Se adscribe a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda el Ente Público Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.

#### Artículo 4

Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio

- 1. Corresponden a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio las competencias que actualmente tiene atribuidas, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- 2. Asimismo, le corresponden las competencias que ostentaba la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno en materia de Administración Local.



## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**



Pág. 12 VIERNES 26 DE JUNIO DE 2015

B.O.C.M. Núm. 150

#### Artículo 5

Consejería de Sanidad

Corresponden a la Consejería de Sanidad las competencias que actualmente tiene atribuidas.

#### Artículo 6

Consejería de Políticas Sociales y Familia

Corresponden a la Consejería de Políticas Sociales y Familia las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Asuntos Sociales.

#### Artículo 7

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

Corresponden a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte las competencias que actualmente tiene atribuidas.

#### Artículo 8

Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras

Corresponden a la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **Primera**

Presidencia del Gobierno

- 1. Se integran en la Presidencia del Gobierno las competencias en materia de Turismo y Cultura, hasta ahora atribuidas a la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.
- 2. Asimismo, le corresponden las competencias que en materia de Medios de Comunicación tenía atribuidas la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.

#### Segunda

Habilitación

Se habilita al Consejero de Economía, Empleo y Hacienda a asignar los programas presupuestarios a cada Consejería, de acuerdo con la distribución de las competencias establecidas, así como a efectuar aquellas modificaciones presupuestarias y otras operaciones sobre los presupuestos necesarias para ejecutar el presupuesto del año 2015.

#### **Tercera**

Modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria

El personal adscrito a los Órganos, Organismos y Empresas Públicas afectados por el presente Decreto pasará automáticamente a depender de la Consejería en la que hayan sido integrados o adscritos. Por el Consejero de Economía, Empleo y Hacienda se efectuarán, en su caso, las modificaciones que procedan, en orden a adecuar las plantillas presupuestarias y las relaciones de puestos de trabajo a la nueva estructura.



## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**



B.O.C.M. Núm. 150

VIERNES 26 DE JUNIO DE 2015

Pág. 13

### **DISPOSICIONES FINALES**

### Primera

Derogatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

### Segunda

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 26 de junio de 2015.

La Presidenta,
CRISTINA CIFUENTES CUENCAS
(03/19.579/15)